



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Requiere Comisionado  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario  
**Ejecutante:** Jaime Alberto Gómez Londoño  
**Ejecutada:** Lucero Zuluaga Villa  
**Radicado:** 63001-31-03-003-2022-00261-00

**Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)**

La Inspección Municipal de Policía de Montenegro ha devuelto el despacho comisorio número 064 auxiliado, acompañando el acta de la diligencia y registros videográficos de lo acontecido en aquella.

Sería del caso agregar la comisión si no fuera porque se aprecian una serie de inconsistencias que seguidamente se exponen.

El acta de la diligencia declara legalmente secuestrado el predio y se entrega al secuestro. Sin embargo, del video de la diligencia se advierte la presentación de oposición a la misma por parte de un tercero, quien actuó a través de apoderado judicial.

Ahora, ni en video ni en el acta se adoptó la decisión del comisionado en punto a la admisión para trámite de la oposición formulada.

Recuérdese que la oposición al secuestro se compone de dos escenarios principales, el primero de ellos es la formulación en donde el interesado o su apoderado la eleva y aporta las pruebas sumarias del caso, siendo en ese acto en donde el comisionado debe pronunciarse en torno a la admisión o no, para de inmediato remitir las diligencias al comitente.

El segundo escenario corresponde a la fase a cargo del comitente, en la que tras el debate probatorio se decide de fondo la oposición planteada.

Bajo ese orden, deberá el comisionado pronunciarse en punto a la admisión de la oposición al secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

**RESUELVE**

REQUERIR a la Inspección Municipal de Montenegro a fin de que se pronuncie en relación con la admisión a la oposición a la diligencia de secuestro elevada por un poseedor del inmueble.

Comuníquese esta decisión al comisionado al correo electrónico [inspeccion@montenegro-quindio.gov.co](mailto:inspeccion@montenegro-quindio.gov.co).

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Estado #43 del 17-03-2023

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c0d823c41e33270c31067a1e107ce4d1a1f7cef9776bddae5512c95e3dff**

Documento generado en 16/03/2023 06:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>